



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. - 0398 DE 2023

( 26 MAYO 2023 )

**Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones"**

## EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209° y 287° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nro. 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, y

Página | 1

### CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia ...*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* ...

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ...*"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*...

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones"*, concordante con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra que ...*"La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad"* ...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 ...*"En el Municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca"*...

Que el 101° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, prevé que los contribuyentes, responsables y terceros del impuesto de industria y comercio, señalados por la Administración Municipal ...*"deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca"*...



RESOLUCIÓN Nro. 0398 DE 2023

( 26 MAYO 2023 )

**Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones"**

Que el artículo 20° de la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, fijó los plazos máximos otorgados a los sujetos responsables u obligados a suministrar información tributaria exógena a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas por el año 2022.

Página | 2

Que por el año 2022, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, amplió las características técnicas específicas para el suministro de información por parte de los sujetos responsables u obligados que optimizarán a la Administración Tributaria Municipal la gestión de tributos administrados por el Municipio de Arauca, por lo cual se ha requerido realizar ajustes al Sistema Informático *-Mecanismo de Ayuda Virtual-* habilitado por el Municipio de Arauca a través del cual se realiza la captura de información.

Que a la fecha, el Sistema Informático *-Mecanismo de Ayuda Virtual-* habilitado por el Municipio de Arauca a través del cual se realiza la captura de información exógena se encuentra aún en fase de parametrización con base en los nuevos requerimientos técnicos solicitados a los responsables; por ello, se hace necesario establecer nuevas fechas para la presentación de la información exógena a la que se refiere el artículo 13° y subsiguientes de la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, que le permita a los sujetos obligados o responsables realizar el proceso de presentación en debida forma.

En mérito de lo señalado, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 20° de la Resolución Nro. 1187 de 2022, el cual quedará así:

**Artículo 20º. Plazos para presentar la información exógena:** Los responsables u obligados a presentar información exógena tendrán como plazo máximo para presentarla, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas:

Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para presentación de información exógena Vigencia Fiscal 2022	Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para presentación de información exógena Vigencia Fiscal 2022
01 al 05	17 de julio de 2023	51 al 55	01 de agosto de 2023
06 al 10	18 de julio de 2023	56 al 60	02 de agosto de 2023
11 al 15	19 de julio de 2023	61 al 65	03 de agosto de 2023
16 al 20	21 de julio de 2023	66 al 70	04 de agosto de 2023
21 al 25	24 de julio de 2023	71 al 75	08 de agosto de 2023
26 al 30	25 de julio de 2023	76 al 80	09 de agosto de 2023



MUNICIPIO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN Nro. - 0 3 9 8 DE 2023

( 2 6 MAYO 2023 )

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1187 de 2022 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones"

31 al 35	26 de julio de 2023	81 al 85	10 de agosto de 2023
36 al 40	27 de julio de 2023	86 al 90	11 de agosto de 2023
41 al 45	28 de julio de 2023	91 al 95	14 de agosto de 2023
46 al 50	31 de julio de 2023	96 al 00	15 de agosto de 2023

**Parágrafo:** La información a reportar por la Cámara de Comercio de Arauca contenida en el artículo 19° de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el diecisiete (17) de julio de 2023. Página | 3

**Artículo 2°. Publicidad.** Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

**Artículo 3°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 4°. Recursos.** Contra la presente resolución no preceden recursos, por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 26 MAYO 2023

**JAVIER HERNANDO CAMEJO**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas  
Alcaldía del Municipio de Arauca

Proyectó: John Jairo Bothia Manosalva - Profesional Universitario - Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca

